

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 4016

(20 AGO 2024)

Por la cual se asigna funciones de forma temporal como Directivo Docente-Coordinador a un funcionario en el ramo de la educación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en Resolución de delegación No. 014 de 31 de enero de 2024

CONSIDERANDO

Que la ley 115 de 1994 a través de sus artículos 147 y 151 faculta plenamente a las entidades territoriales certificadas para ejercer la dirección y administración de los servicios educativos estatales. Así mismo, la ley 715 de 2001 señala que los departamentos son competentes para administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley, con criterios de racionalidad y eficiencia.

Que en virtud de los artículos 6 numeral 2.3 y 22 de la ley 715 de 2001, el Departamento de Nariño es competente para administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, los establecimientos educativos y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la misma ley, para ello realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones.

Que, en reiteración de jurisprudencia, la Corte Constitucional se ha referido sobre la autonomía y autogobierno de las comunidades indígenas, es así como en Sentencia T-072 de 24 de marzo de 2021 M.P. José Fernando Reyes Cuartas se manifestó que *"La protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación significó un cambio trascendental en la concepción del Estado implementada en la Constitución de 1991. Una de las principales garantías reconocidas a las comunidades indígenas fue la autonomía o autodeterminación de los pueblos. Esto es, el derecho que les asiste a decidir sobre los asuntos culturales, espirituales, políticos y jurídicos, de acuerdo con sus usos y costumbres. Dentro de los ámbitos de aplicación de la autonomía de los pueblos indígenas se encuentra el derecho al autogobierno. Este busca garantizar la autonomía en el establecimiento de sus instituciones jurídicas y sistemas tanto normativos como de gobierno. En consecuencia, no son las comunidades indígenas las que deben ajustar su funcionamiento interno a la normatividad de la sociedad mayoritaria. Es esta última la que debe respetar el derecho de los pueblos a autoidentificarse e identificar a sus miembros, es decir, reconocer la existencia y validez legal del sistema de derecho propio indígena."*

Que ante la solicitud de la autoridad indígena para asignar funciones de un Directivo Docente Coordinador presentada en la Institución Educativa Libardo Ramiro Muñoz Municipio de Guachucal (N), para atender situaciones administrativas en el establecimiento educativo citado, debido a la autoridad indígena, se hace necesario realizar temporalmente una asignación de funciones en la Institución en mención.

Que el señor ARNALDO YOVANY RUANO LEYTON, identificado con C.C. No. 98.342.460, fue nombrado en propiedad a un servidor público etnoeducador en la Institución Educativa Libardo Ramiro Muñoz Municipio de Guachucal (N), mediante acto administrativo No. 1205 del 18 de diciembre de 2015, quien pertenece a la planta de cargos docentes, directivos

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
			Página Página 2 de 3
			Versión 6.0
			Vigencia 15/01/2024

docentes y administrativos que se financia con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP que administra el Departamento de Nariño.

Que, efectuado el estudio de hoja de vida en cuanto a la formación académica, la experiencia pedagógica, administrativa y profesional en el ramo de la educación se encuentra que el señor ARNALDO YOVANY RUANO LEYTON, identificado con C.C. No. 98.342.460, quien ostenta el grado ET4 en el Escalafón docente, cumple con los requisitos para ser asignado temporalmente con las funciones de Directivo Docente-Coordinador, situación de naturaleza eminentemente transitoria.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral a del Artículo 09 del Decreto 122 de 2016, manifiesta que la sola asignación de funciones no da derecho al reconocimiento de remuneraciones adicionales o porcentaje.

Que el docente no se separara de las funciones como Docente, por lo cual deberá tener y cumplir con la carga académica asignada.

Que, desde esta óptica, en aras de atender la solicitud de la autoridad indígena para un Directivo Docente-Coordinador en la Institución Educativa Libardo Ramiro Muñoz Municipio de Guachucal (N), se procede a asignación de funciones como Directivo Docente-Coordinador al docente previamente mencionado.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

RESUELVE

ARTICULO 1º. Asignar funciones temporalmente como Directivo Docente–Coordinador en la Institución Educativa Libardo Ramiro Muñoz Municipio de Guachucal (N) al señor ARNALDO YOVANY RUANO LEYTON, identificado con C.C. No. 98.342.460 por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la siguiente dirección de correo electrónico: yovanley@gmail.com, celular 3155041773.

ARTICULO 3º. Remítase inmediatamente copia del presente acto administrativo a las Secciones Nomina y Hojas de vida de la SED.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

16 AGO 2024

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	16 DE AGOSTO DE 2024	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G4 SED	16 DE AGOSTO DE 2024	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED	16 DE AGOSTO DE 2024	
Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	16 DE AGOSTO DE 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		